



Resolución Jefatural

N° 065 -2018-ACFFAA

Lima, 18 MAYO 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 000217-2018/OGA/ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000023-2018/OPP/UPP/ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000079-2018/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año 2018, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 237-2017-ACFFAA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2018 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 005-2018, se establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico, el mismo que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, siendo de aplicación a todas las entidades del Gobierno Nacional y, en cuanto son expresamente mencionados, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

De fecha: 18 MAYO 2018

Que, el literal a), del numeral 4.1 del artículo 4 del citado dispositivo legal dispone que el gasto devengado a nivel de pliego, por todas las fuentes de financiamiento, al 31 de diciembre de 2018, no puede ser mayor al ochenta por ciento (80%) del monto devengado al cierre del año fiscal 2017 en cada una de las siguientes específicas de Gasto:

- 2.3.2 7.10 1 "Seminarios, talleres y similares organizados por la Institución"
- 2.3.2 2.4.3 "Servicios de imagen institucional"
- 2.3.1 99.1 3 "Libros, diarios, revistas y otros bienes impresos no vinculados a enseñanza"
- 2.3.2 2.4 4 "Servicio de impresiones, encuadernación y empastado"
- 2.3.2 1.1 1 "Pasajes y gastos de transporte"
- 2.3.2 1.1 2 "Viáticos y asignaciones por comisión de servicio"
- 2.3.2 1.1 99 "Otros gastos"
- 2.3.2 1.2 1 "Pasajes y gastos de transporte"
- 2.3.2 1.2 2 "Viáticos y asignaciones por comisión de servicio"
- 2.3.2 1.2 99 "Otros gastos"
- 2.3.2 7.10 2 "Atenciones oficiales y celebraciones institucionales"
- 2.3.2 7.10 99 "Otras atenciones y celebraciones"
- 2.3.2 2.4 1 "Servicios de publicidad"
- 2.3.2 2.4 2 "Otros servicios de publicidad y difusión"

Que, el literal b), del numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado Decreto de Urgencia, señala que *"El gasto devengado a nivel de pliego para el año fiscal 2018, por cada fuente de financiamiento, para el resto de Específicas de la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios" no mencionadas en el literal a) del numeral 4.1 del presente artículo excluyendo las Específicas de Gasto mencionadas en el Anexo 4 del presente Decreto de Urgencia, no puede incrementarse en más de tres por ciento (3%) con respecto al monto devengado al cierre del año fiscal 2017 en dichas específicas. En el caso que el límite al gasto devengado determinado en el párrafo precedente, represente por cada pliego un porcentaje inferior al 70% del Presupuesto Institucional Modificado 2018 a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia en las referidas Específicas, el límite de gasto corresponde al monto equivalente a dicho porcentaje."*

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 del acotado Decreto de Urgencia, establece que *"Las medidas establecidas en el presente artículo no afectan las obligaciones contraídas por las respectivas entidades."*

Que, el numeral 14.4 del artículo 14 del acotado Decreto de Urgencia, menciona que *"Los Titulares de los pliegos de las entidades señaladas en los Anexos 2 y 3 del presente Decreto de Urgencia aprueban, mediante resolución, la desagregación de los límites para el gasto, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, según corresponda (...)"*, en ese sentido el Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas se encuentra comprendido en el anexo N° 3;

De fecha: 18 MAYO 2018

Que, mediante Memorandum N° 000217-2018/OGA/ACFFAA, la Oficina General de Administración informa sobre los compromisos programados con procedimientos de contratación en ejecución, pago de servicios públicos y procesos publicados en el PAC AF-2018;

Que, mediante el Informe N° 000023-2018/OPP/UPP/ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera viable la desagregación de límites para el gasto por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto del presente año, del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el en el Decreto de Urgencia N° 005-2018;

Que, con Informe Legal N° 000079-2018/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo cual corresponde efectuar la desagregación de los límites para el gasto del Pliego 335, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto de Urgencia;

Estando a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el Decreto de Urgencia N° 005-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 14 de mayo de 2018, la desagregación de los límites de gastos del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, en el marco del Decreto de Urgencia N° 005-2018, por el importe total de **S/ 7, 593,399.00** (Siete millones quinientos noventa y tres mil trescientos noventa y nueve y 00/100 soles), que en Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la desagregación de los límites de gasto de las específicas de gasto correspondientes como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada.



R.J. N° 065 -2018-ACFFAA

De fecha: 18 MAYO 2018

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



RMCT

Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

ANEXO

RESOLUCION JEFATURAL N° 065 -2018-ACFFAA

Desagregacion de Limite de Gasto del Pliego 335: Agencia de Compra de las Fuerzas Armadas - ACFFAA
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	D.U N° 005-2018
CATEGORÍA DE GASTO	LÍMITE
GENÉRICA DE GASTO	
1 RECURSOS ORDINARIOS	7,593,399.00
5 Gastos Corrientes:	7,278,399.00
3 Bienes y Servicios	7,254,893.00
5 Otros Gastos	23,506.00
6 Gastos de Capital:	315,000.00
6 Adquisición de Activos No Financieros	315,000.00
Total General S/	7,593,399.00

